



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Siete de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1188
RADICADO N°. 2020-00727-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho \$4.360.000

TOTAL \$4.360.000

ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria

De conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C. G. del P., se le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas elaborada por secretaria.

De otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 del C. G. de P., de la liquidación del crédito aportada por la demandante, se corre traslado a la parte pasiva, por el término de tres (3) días.

Por ser procedente lo solicitado, se DECRETA el embargo preventivo de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigentes o convencional que percibe el demandado JORGE YOHAN HERNANDEZ HERRERA identificado con C.C. 11.449.783, como empleado al servicio de GREEN CORP. S.A.S.

Ofíciase en tal sentido a los Cajeros Pagador de dichas entidades, informándole que debe realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta #0536002041001, so pena de dar aplicación al núm. 9 del art. 593 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA
JUEZ

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 918/2020/00727/00
7 de septiembre de 2.021

Señores
CAJERO PAGADOR
GREEN CORP. S.A.S

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: COMUNICA EMBARGO
RADICADO: 05360400300120200072700
DEMANDANTE: DISTRIBUCIONES AGRALBA SA NIT. 900.083.408-1
DEMANDADO: JORGE YOHAN HERNANDEZ HERRERA C.C. 11.449.783

Respetados señores

Por medio de la presente le informo que se decretó el embargo preventivo de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigentes o convencional que percibe el demandado JORGE YOHAN HERNANDEZ HERRERA identificado con C.C. 11.449.783, como empleado al servicio de GREEN CORP. S.A.S.

Sírvase proceder de conformidad y realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales # 053602041001 en el BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

En igual sentido, se le informa al cajero pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 05360400300120200072700.

Para efectos de respuestas, estas solo se reciben al correo: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado y partes.

Cordialmente,


ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria